

**L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, 1, 2, 3 FRACCIONES II Y IV, 10 Y 14, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, 1, 5, 6 Y 7, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT; Y

### **CONSIDERANDO**

- QUE EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DISPONE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ES EL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.
- QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES Y, PÚBLICO EN GENERAL, RELATIVO AL SERVICIO QUE DEBE BRINDARSE POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DETERMINAN LOS DÍAS NO LABORABLES PARA EL AÑO 2024, EN LOS QUE NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES.

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS NO LABORABLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL AÑO 2024.**

**ÚNICO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, SUSPENDERÁ LABORES DURANTE EL AÑO 2024, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN O DEBAN TRAMITARSE ANTE ESTE ENTE FISCALIZADOR; EN CONSECUENCIA NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DURANTE LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- 5 DE FEBRERO; QUE CORRESPONDE AL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO



# ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- 18 DE MARZO; QUE CORRESPONDE AL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO;
- 28 Y 29 DE MARZO;
- 1 DE MAYO;
- DEL 29 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO; CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2024;
- 16 DE SEPTIEMBRE;
- 01 DE OCTUBRE; QUE CORRESPONDE A LA TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- 18 DE NOVIEMBRE; QUE CORRESPONDE AL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE;
- DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 3 DE ENERO DE 2025; CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2024.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

TEPIC, NAYARIT, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.- **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- RÚBRICA

sno